

RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2022-00174-00.
DEMANDANTE: MARIA INMACULADA ALVAREZ ORTEGA.
DEMANDADAS: MAGALY ALVAREZ ORTEGA y BETTY ALVAREZ ORTEGA.
EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda ejecutiva de Menor Cuantía promovida por MARIA INMACULADA ALVAREZ ORTEGA mediante endosatario en procuración al cobro judicial y contra las demandadas MAGALY ALVAREZ ORTEGA y BETTY ALVAREZ ORTEGA, para obtener el pago de la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$135.000.000.00.) más el valor de los intereses de plazo y mora a la fecha de presentación de la demanda, sumas que corresponden la misma a las de un proceso de Mayor Cuantía, cuya competencia fue asignada por el numeral 1° del artículo 20 del Código General del Proceso a los Jueces Civiles del Circuito, el cual establece que los procesos de mayor cuantía son aquellos en que las pretensiones superan los 150 salarios mínimos mensuales, esto es, superan los \$150.000.000.00 para el año 2022.

En consecuencia, y como quiera que la totalidad de las pretensiones suman más de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L, (\$150.000.000.00.), es decir, superan los \$150.000.000.00 para el 2022, es del caso rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía y remitirla al juez competente para que adelante su trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, por los motivos consignados.
2. Remitir la presente demanda a la Oficina Judicial, para que sea repartida ante los Juzgados Civiles del Circuito de este Distrito Judicial.
3. Desánotese del Libro Radicador y de la Plataforma TYBA, haciendo por Secretaría las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSE

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69cbce74c08ca31b3046f195b956f7ba5534d4c8872ce3a799b3244a638de66**

Documento generado en 25/04/2022 03:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>